

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección abreviada No. SA-SI-005-2018, cuyo objeto es **“REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA AFECTADA EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA Y CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución N° 844 del 05 de Septiembre de 2018, ordenó la apertura de la selección abreviada No. SA-SI-005-2018 cuyo objeto es **“REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA AFECTADA EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA Y CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que mediante adenda N° 1 se estableció como fecha máxima para publicar el informe de evaluación, el día 19 de septiembre de 2018.

Que debido a un error por parte del sistema no fue posible la publicación de los informes de evaluación dentro del termino establecido.

Esta situación impidió que los proponentes conocieran el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: **“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”**, (Negritas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de Concurso de selección abreviada N° SA-SI-002-2018, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que el Secretario de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de la selección abreviada No. SA-SI-005-2018 cuyo objeto es **“REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA AFECTADA EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA Y CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el cronograma estipulado en la adenda N° 1 *dentro del proceso de Concurso de selección abreviada No. SA-SI-005-2018(...)*, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección abreviada No. SA-SI-005-2018, cuyo objeto es “REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA AFECTADA EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA Y CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación	26 de septiembre de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27 de septiembre de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:procesosinfraestructura@bolivar.go.com">procesosinfraestructura@bolivar.go.com</a>
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:procesosinfraestructura@bolivar.go.com">procesosinfraestructura@bolivar.go.com</a>

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

20 SET. 2018

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario De Infraestructura  
Departamento De Bolívar

Proyecto: Laura Menco- Asesora jurídico